



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 24 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000042-2025-GRP/CR -HAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000042-2025-GRP/CR -HAN, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Carabaya, Héctor Aguilar Narváez y Víctor Raúl Tacuri Idme, presentan moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional el mejoramiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa La Merced N° 95, ubicada en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, indicando que la Institución Educativa Inicial La Merced N° 95, constituye un espacio fundamental para la atención educativa de la primera infancia en una zona de alto interés social, económico y geográfico. En la actualidad esta institución brinda servicios pedagógicos a niños y niñas entre los 3 y 5 años de edad, etapa considerada crítica para el desarrollo cognitivo, socioemocional y físico, conforme lo reconoce la política educativa nacional y los estándares internacionales en materia de infancia;

Que, pese a la relevancia de su función social, la institución opera actualmente en condiciones de infraestructura notablemente precarias, que limitan gravemente la calidad del servicio educativo, diversos diagnósticos elaborados a nivel local, así como la visita in situ realizada por los consejeros regionales por la provincia de Carabaya, han identificado deficiencias estructurales, ambientes pedagógicos inadecuados, carencia de espacios seguros y funcionales, ausencia de equipamiento especializado, y limitaciones en el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y energía eléctrica. Estas carencias no solo afectan el proceso de enseñanza - aprendizaje, sino que también ponen en riesgo la seguridad física e integridad emocional de los menores atendidos;

Que, la atención a esta necesidad resulta impostergable, por lo que resulta fundamental que el Gobierno Regional de Puno, en el marco de sus competencias y atribuciones, priorice la formulación de un nuevo proyecto de inversión pública orientado al mejoramiento integral de la infraestructura educativa de la I.E. La Merced N° 95, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 14 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el mejoramiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa La Merced N° 95, ubicada en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno a priorizar, formular y registrar un nuevo proyecto de inversión pública para la intervención integral de dicha institución, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, conforme a las normas vigentes y los lineamientos de priorización establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Dirección Regional de Educación de Puno el seguimiento del presente acuerdo, para su oportuna incorporación en la cartera de inversiones multianual correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de julio del año 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

